

Eº 4.- **Moción** conjunta suscrita por los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales que propone aprobar el 'Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia'. (nº exp. E 00606 2005 000075 00)

21.

Eº 4

“Previa declaración de urgencia, visto el acuerdo plenario de 29 de abril de 2005 en el que se acordó la elaboración de un ‘Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia’, y de conformidad con la Moción conjunta suscrita por los portavoces de los grupos municipales Popular, Socialista y Esquerra Unida-l’Entesa, por unanimidad, se acuerda:

Único. Aprobar el ‘Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia’ que contiene las siguientes disposiciones:

- Los miembros de la Corporación actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los siguientes principios éticos y de conducta: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental y de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Los miembros de la Corporación promoverán los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos y evitarán toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de

nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- La adopción de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Los concejales respetarán la palabra dada y serán fieles a los electores y al partido por el que han sido elegidos. Serán leales con la institución a la que pertenecen y a la representación que ostentan. Pondrán todo su esfuerzo en realizar la mejor gestión y representar el mejor servicio a los ciudadanos.
- Se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público. Se entiende que existe conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan a la vez intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.
- Velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres, y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin causa justa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de

estos cargos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Se abstendrán de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de la Administración en el servicio a los intereses generales.
- No utilizarán su cargo político con fines personales, no se servirán de información privilegiada para su lucro personal, ni utilizarán su puesto político para intereses ajenos a la Institución.
- Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos con las únicas excepciones previstas en las leyes.
- Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Asumirán las responsabilidades derivadas de su gestión y serán responsables de sus actos, aceptando sus consecuencias. Pondrán la máxima diligencia en la consecución de los fines públicos de interés general.
- Ejercerán sus atribuciones según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán no solo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados.
- El desempeño de los altos cargos exige la plena dedicación.
- El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

- Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.
- En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad en la actuación de los empleados públicos. Esta ejemplaridad habrá de predicarse, igualmente, en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadanos, les exigen las leyes.
- Administrarán los recursos públicos con austeridad y evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- En el desempeño de sus funciones serán accesibles a todos los ciudadanos y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.
- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Corporación pone a su disposición por razón del cargo.
- La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüística inspirará las actuaciones de los altos cargos en el ejercicio de sus competencias, así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- El transfuguismo constituye un fraude a las legítimas expectativas de los electores y es en consecuencia una práctica inadmisibles. Los concejales se abstendrán absolutamente de su ejercicio individual y los grupos políticos renunciarán a cualquier beneficio indirecto que pudieran obtener de su práctica por otros.

- La dimisión del concejal es la solución ética apropiada a los casos de grave discrepancia con el partido por el que ha sido elegido en lista cerrada y bloqueada.
- El concejal se compromete de forma específica a realizar con veracidad una declaración personal de bienes e intereses, tanto al inicio como al final de su mandato, respetando escrupulosamente las reglas legales de compatibilidad.
- Siempre que se ajusten al ordenamiento jurídico los concejales son libres de conducirse autónomamente en todos los asuntos que conciernen en exclusividad a su vida privada y mantendrán la dignidad y el decoro en todos los actos en los que intervengan en virtud de su representación pública.
- El sentido del deber guiará todas las actividades de los concejales.
- Todos los miembros de la Corporación que hagan uso de los servicios o instalaciones municipales procurarán hacer en todo momento un uso ejemplar de ellos y se someterán escrupulosamente a las mismas condiciones de tarifas, horarios y plazos de espera que el resto de los usuarios.
- Todos los funcionarios de la Corporación redactarán sus informes inspirados exclusivamente en el servicio al interés general y a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y rechazarán toda sugerencia en la medida en que pueda contravenir dichos criterios inspiradores.
- Los jefes de servicio cumplirán con especial rigor lo dispuesto en el párrafo anterior y velarán por que todos los funcionarios que se encuentran bajo su responsabilidad observen su cumplimiento.
- Igualmente los jefes de servicio se opondrán a toda medida de recompensa o de castigo relacionada con el cumplimiento o incumplimiento por parte de los funcionarios de lo dispuesto en esta norma.

- Los concejales de la Corporación se abstendrán una vez finalizado su mandato de desempeñar responsabilidades remuneradas en aquellas empresas con las que hubieren contratado durante su mandato o con aquellas pertenecientes al mismo grupo de empresas. También se abstendrán de emplear en beneficio propio las relaciones y las informaciones a que hubieren tenido acceso por razón de su cargo.”